



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

ORDENANZA NUM. 86

La Plata, octubre 4 de 1927

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, ha sancionado-
la siguiente-

ORDENANZA

Artículo 1º) Autorízase al Señor Presidente del H. Concejo a invertir-
hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional, para pago de haberes-
demás gastos que se originen con motivo de la reapertura del Registro
Electoral, suma que deberá reintegrarse al tesoro municipal, una vez -
que el P.E. de la Provincia entregue los recursos que dispone al Art.19
de la Ley Electoral vigente.

Art.2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza
se tomará de rentas generales y se imputará a la misma.

Art.3º) Comuníquese, etc.

Pedro Haramboure

Carlos P.G^{ra}ray

Secretario.